



RESOLUCIÓN de 26 DE MARZO DE 2018, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del PLAN parcial del sector B, Unidad de Actuación 2, "El Somo" (B-UA 2, El Somo) de suelo urbano no consolidado del municipio de Miengo.

ANTECEDENTES

La *Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, que transpone al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*, y la *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento.

La *Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*, que adapta algunos de los plazos del procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada, contemplados en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, en los casos que carecen de carácter básico, con el fin de agilizar los trámites o bien reforzar las garantías en su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se introduce una regulación propia a los informes preceptivos, que no sigue un régimen específico en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, pero que deriva de la normativa autonómica.

La *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora provisiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes parciales entre los sometidos a evaluación.

El *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado*, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico y sus modificaciones un proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria que constará de las siguientes actuaciones:

- Solicitud de inicio.
- Consultas previas y determinación del Estudio Ambiental Estratégico.
- La elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.
- Información Pública y Consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Análisis técnico del expediente.
- Declaración ambiental estratégica.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un Documento de Alcance que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Plan Parcial del Sector B-UA2, El Somo, de Suelo Urbano No Consolidado de Miengo, se inició, el día 30 de junio de 2017, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, de la solicitud del Ayuntamiento de Miengo para el inicio de la evaluación ambiental estratégica, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 19 de la *Ley 21/2013*, con fecha de 11 y 13 de julio de 2017, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social requiere al órgano promotor para que adecue el documento inicial estratégico y aporte el borrador del Plan Parcial, así como las copias necesarias para la realización de las consultas previas, para proseguir con el procedimiento. El Ayuntamiento de Miengo remitió la documentación complementaria con fecha 11 de agosto de 2017.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 16 de noviembre de 2017, remitió el borrador del Plan Parcial del Sector B-UA2, El Somo, de Suelo Urbano No Consolidado de Miengo y el documento inicial estratégico a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre el Plan Parcial del Sector B-UA2, El Somo, de Suelo Urbano No Consolidado de Miengo, en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno documento de alcance.

El listado de las Administraciones, Organismos y Público Interesado consultados, así como un resumen de sus contestaciones, que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del presente Documento de Alcance, se incluyen en el Anexo III.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 6 y 18 a 25 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Artículos 5 y 25 de la *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*.

Artículo 20 y 21 de la *Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas*.

Disposiciones finales décima, undécima y disposición transitoria primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

RESUELVE

- 1.- Aprobar el **DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** para la evaluación ambiental del **PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2, EL SOMO, DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE MIENGO**, con el alcance que se determina en el Anexo I a esta Resolución.
- 2.- Comunicar al **AYUNTAMIENTO DE MIENGO**, en su calidad de órgano promotor y órgano sustantivo, y a la **DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**, el contenido del citado documento de alcance, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas evacuadas por esta Dirección General, un resumen del cuál se incorpora como Anexo II a esta Resolución.
3. – Poner el documento de alcance a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo. Para lo cual, el Ayuntamiento de Miengo procederá a publicarlo en su sede electrónica.
- 4.- Ordenar la publicación de una reseña de la presente resolución, que aprueba el citado documento de alcance, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA**

José Manuel Lombera Cagigas



ANEXO I

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2, EL SOMO, DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE MIENGO.

I. EQUIPO REDACTOR

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE, en adelante), en virtud del artículo 16 de la Ley 21/2013, deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de la Ley 21/2013. Para ello, el EAE deberá identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el EAE se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El Director del equipo firmará como responsable del Estudio Ambiental Estratégico y deberá ser persona con acreditada experiencia en evaluación ambiental.

II. CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico incluirá en su contenido la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas. En todo caso el Estudio Ambiental Estratégico facilitará como mínimo la información especificada en el anexo IV de la ley 21/2013.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

El EAE recabará la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un concreto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones propuestas. La información de carácter ambiental deberá corresponder al ámbito territorial concreto del Plan sin perjuicio de que, en función de las variables ambientales contempladas, deba superarse ese ámbito y reducir la escala de análisis a fin de realizar una mejor caracterización del medio y de sus efectos ambientales previsibles.

Para ello se elaborará la siguiente documentación:

- 1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan, así como los fijados en el Plan General de Ordenación Urbana de Miengo y en el Plan de Ordenación del Litoral, que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

- 1.2. Realización, valoración y diagnóstico del inventario ambiental.

- 1.2.1. Realización del inventario ambiental del ámbito del Plan Parcial.

Desde el punto de vista del análisis ambiental del medio, el EAE incorporará los siguientes aspectos específicos:

- Identificación, inventario y cartografía de los elementos de interés del ámbito de aplicación del Plan, entre los que figurarán al menos los siguientes: geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología y calidad de las aguas, edafología, capacidad agrológica de los suelos y otros recursos naturales.

- Descripción y cartografía de los factores directamente relacionados con la naturaleza y el territorio que presenten interés para su conservación, de la fauna, flora y vegetación, de los espacios naturales protegidos de Cantabria, incluidos los pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000 y aquellas áreas en las que aparezcan especies de fauna, flora o hábitats de especial interés y/o protegidos por la legislación vigente.
- Descripción de las interacciones ecológicas clave que se producen en el territorio y las interrelaciones entre unidades ambientales y los espacios urbanos. Se analizará la funcionalidad y conectividad ecológica del ámbito, con una especial referencia al modo en que se articulan con la propuesta de ordenación los espacios libres y otros corredores previstos.
- Identificación y cartografía de los posibles riesgos ambientales, tanto naturales como antrópicos, relativos a inundaciones y a contaminación de suelos y acuíferos, incendios forestales, contaminación atmosférica, acústica y lumínica, generación de residuos, subsidencias, deslizamientos, desprendimientos, riesgos geotectónicos, entre otros. Se tendrá especialmente en cuenta la afección derivada del riesgo por deslizamiento por ubicación en zona de pendiente considerable sobre litologías calizas y el riesgo derivado de los procesos de disolución y subsidencia en zona de depósitos blandos. El equipo redactor verificará la existencia de riesgos y elaborará o propondrá los estudios pertinentes.
- Identificación y análisis de las características medioambientales del ámbito que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.
- Estudio hidrológico e hidrogeológico del entorno del ámbito de estudio.
- Estudio geológico y/o geotécnico, y referencia a todo proceso activo, dentro del ámbito y en sus inmediaciones.
- Zonificación acústica básica, de acuerdo a las previsiones de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se hará referencia a los usos colindantes, y a la compatibilidad y coexistencia entre ellos.
- Zonificación lumínica básica según lo previsto en la *Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica*. Se hará referencia a los usos colindantes, y a la compatibilidad y coexistencia entre ellos.
- Identificación, cartografía y estudio de los principales elementos del patrimonio cultural (histórico, arquitectónico, cultural y arqueológico). En cumplimiento del artículo 93.2 de la *Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria*, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá un informe de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico, tal y como indica el informe de la Dirección General de Cultura.
- Análisis de Impacto e Integración Paisajística, de acuerdo con la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre del Paisaje*, conteniendo la delimitación y justificación del ámbito de estudio y la descripción y caracterización del paisaje previo. Se realizará un diagnóstico del estado actual del paisaje identificando los principales elementos y valores, y la delimitación de las unidades de paisaje, con indicación de las dinámicas y presiones que las puedan modificar negativamente, y los objetivos de calidad paisajística. Se estudiará el impacto específico de las actuaciones y transformaciones previstas, y los criterios y medidas a adoptar para alcanzar la integración paisajística en el ámbito del Plan. Se tendrá en cuenta que las posibilidades de implantación de edificaciones e instalaciones pueden afectar a espacios exteriores al ámbito, al verse afectados por el cambio normativo o por estar sujeto a las determinaciones o recomendaciones del plan. Este análisis será previo a cualquier medida o documento específico de medidas de integración que sea necesario incorporar al Plan, debiendo en su caso ser congruentes ambos, en metodología, conclusiones, y determinaciones. En el Anexo II se indican una serie de

condiciones específicas que deberá tener el Análisis de Impacto e Integración Paisajística.

1.2.2. Valoración del inventario.

El EAE valorará los distintos factores ambientales reconocidos atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad, rareza, representatividad y a criterios legislativos debidamente justificados. En función de dicha valoración, el EAE podrá realizar una jerarquización de objetivos ambientales a alcanzar mediante el Plan propuesto. Se especificarán los aspectos concretos a los que la ordenación ha de responder.

1.2.3. Diagnóstico global del área de estudio.

El EAE describirá de modo sintético las características ambientales del ámbito territorial del Plan, con particular atención a los valores más destacados del mismo, los elementos, factores y procesos ambientales que puedan verse afectadas de manera significativa por el desarrollo del Plan y cualquier otro problema existente que sea relevante.

El diagnóstico permitirá determinar la idoneidad del territorio para soportar, de acuerdo a sus valores, las áreas y condiciones más adecuadas desde el punto de vista ambiental.

En esta fase se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado o, en su caso, el grado de incertidumbre que suponen.

Respecto a la Red Ecológica Europea Natura 2000, se debe incluir en el Estudio Ambiental Estratégico, en pieza separada, un estudio de afecciones del Plan Parcial hacia la Red Ecológica Natura 2000, de acuerdo con el artículo 45.4 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, y en el artículo 35 de la *Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria*. Dicho informe deberá ser sometido a la preceptiva conformidad de la Dirección General de Medio Natural en relación con la citada Red Ecológica Europea Natura 2000 en Cantabria, y recogerá las observaciones o sugerencias en la fase de consultas.

2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

El EAE hará una descripción y evaluación de las alternativas consideradas, aparte de la alternativa cero, y una justificación de la solución adoptada. Como valoración de la alternativa cero se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito del Plan y su probable evolución en caso de no aplicar el mismo. Se tendrán en cuenta o analizarán las alternativas propuestas por los órganos o administraciones consultadas.

La evaluación comparativa de las alternativas se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente, debiendo analizarse su viabilidad técnica y ambiental. Por ello todas las alternativas deberán ser evaluadas en función de la información derivada del análisis y diagnóstico de los componentes del medio natural incluido en el epígrafe anterior "Análisis ambiental del medio".

Para la selección elegida se analizarán, desde el punto de vista ambiental, al menos los siguientes aspectos:

2.1. Justificación de la compatibilidad de la ordenación propuesta con la normativa vigente en materia de ordenación territorial y de los recursos naturales.

2.2. Justificación de la viabilidad económica y técnica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan Parcial.

2.3. Establecimiento de las medidas de protección necesarias para garantizar la preservación y conservación del ámbito, y de las zonas de posible influencia, por sus valores ambientales y paisajísticos.

3. ANÁLISIS DEL PLAN PARCIAL

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del Plan Parcial, que permitan valorar su incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

- 3.1 Análisis de la situación de partida y de la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas que ha de resolver el plan parcial planteado.
- 3.2 Compatibilidad de los usos con el planeamiento vigente. Adecuación a las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- 3.3 Justificación de la adecuación a lo dispuesto por la legislación sectorial en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales protegidos.
- 3.4 Justificación desde el punto de vista paisajístico, de la compatibilidad de las nuevas edificaciones propuestas con el entorno en el que se encuentran.
- 3.5 Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la suficiencia y disponibilidad de agua potable para el abastecimiento, así como de los sistemas de depuración de las aguas residuales.
- 3.6 Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan (abastecimiento, saneamiento y depuración) y medidas contra la contaminación del medio natural.
- 3.7 Solución de movilidad propuesta y forma de acceso, teniendo en cuenta la ubicación de las vías de comunicación y la necesidad de garantizar el acceso al litoral.
- 3.8 Descripción y análisis de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de residuos sólidos.
- 3.9 Descripción del plan de gestión de sobrantes, conforme al cronograma previsto para la ejecución del Plan Parcial, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos (incluso vertedero de inertes, caso de ser necesario); previsión por cuantificación por tipo y origen, de los materiales necesarios, particularmente los de origen extractivo.
- 3.10 Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica de la Plan Parcial propuesto con acreditación de los compromisos económicos necesarios para su ejecución, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.
- 3.11 Adecuación a los criterios de ordenación aplicables derivados de su zonificación en la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El EAE identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente como consecuencia del desarrollo y ejecución del Plan Parcial, incluidos aspectos como la biodiversidad, la fauna, la flora, los ecosistemas, los hábitats naturales, la tierra, el agua, el aire, los riesgos naturales y antrópicos, los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural y arquitectónico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto y medio plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

4.1. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el Anexo VI de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. Se clasificarán

según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar, si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones y conceptos técnicos dados en el Anexo VI de la *Ley 21/2013 de evaluación ambiental*.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontrados para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

- Afección a las especies de flora, fauna o hábitats naturales de interés comunitario y /o protegidos por la legislación vigente.
- Afección derivada del riesgo por deslizamiento por ubicación en zona de pendiente considerable sobre litologías calizas y el riesgo derivado de los procesos de disolución y subsidencia en zona de depósitos blandos.
- Efectos inducidos por la modificación en el régimen de recarga de acuíferos y de la escorrentía superficial.
- Patrimonio etnográfico, histórico-artístico, cultural y arqueológico.
- Impacto paisajístico de las actuaciones programadas en aquellas localizaciones de mayor fragilidad, y en especial todas aquellas que puedan afectar a los elementos naturales o del patrimonio, bien por su valor ambiental o por la frecuentación pública del mismo.
- Se evaluarán de forma adecuada los efectos de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la huella de carbono asociada al plan y cualquier otro efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.

Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos a corto y medio plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

4.2. Elaboración de la matriz de impactos.

Para ello, y con objeto de identificar los efectos que produciría el Plan Parcial sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto, que contemple las acciones más significativas del mismo, y los factores del medio potencialmente afectados.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas. En todo caso se explicará la metodología utilizada y adoptada, justificándose la calificación de los valores de todas y cada una de las celdas.

4.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

5. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES

El EAE propondrá el establecimiento de medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados. El EAE incluirá las medidas necesarias para mitigar la incidencia de los efectos citados anteriormente sobre el cambio climático, que permitan la adaptación al mismo.

En concreto, se establecerán medidas destinadas a atenuar las posibles afecciones paisajísticas, así como de la contaminación lumínica y acústica, de cualquier tipo de riesgo, tanto natural como antrópico y, en la medida de lo posible, se establecerán criterios bioclimáticos y de eficiencia energética para que la ejecución del Plan Parcial fomente la edificación sostenible.

Las medidas propuestas serán incorporadas al Plan Parcial, con el grado de detalle descriptivo y cartográfico necesario para su perfecta interpretación y desarrollo, y en los lugares o para las acciones en que se prevean en su ejecución, así como su correspondiente valoración económica. Quedarán debidamente recogidas en los documentos del Plan Parcial, y en los instrumentos para su desarrollo.

Las medidas a aplicar se dividirán en: medidas protectoras, medidas correctoras y medidas compensatorias, según el siguiente objetivo preferente.

- Medidas Protectoras, que eviten los efectos de las posibles acciones negativas, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- Medidas Correctoras para paliar o anular los efectos negativos y que, a su vez, pueden ser genéricas (de aplicación o cumplimiento a lo largo de todo el plan) o específicas (diseñadas para reducir o anular los efectos de ciertas actuaciones en particular, sobre áreas concretas o en fases definidas), incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- Medidas Compensatorias que, ante un daño inevitable, proporcionen un efecto benéfico equivalente que contrarreste a aquel, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático, y permitir su adaptación al mismo, y si fuera el caso, determinar la capacidad de captación de CO₂ de los sumideros existentes, o que se pudieran prever.

6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El EAE incluirá un plan de vigilancia ambiental que contemple un conjunto de actuaciones en orden a:

- Verificar el cumplimiento del condicionado ambiental de aplicación al Plan.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista del desarrollo del Plan.

El Programa de Vigilancia servirá para la supervisión de los efectos significativos del Plan, y para verificar su correcta aplicación, así como la ejecución de las medidas ambientales. Comprobará que, una vez desarrollado y ejecutado el plan o programa, no produce impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

El programa deberá contener la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los

programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas. Establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental y al órgano sustantivo por parte del promotor.

Señalará expresamente como responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia al promotor del Plan y contendrá el reparto concreto de responsabilidades en la detección de los impactos no previstos o en el incremento de la magnitud de los esperables, en el causante de los mismos, en la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y en la comunicación de dichas incidencias al promotor del plan o al órgano ambiental, si procediere.

7. RESUMEN NO TECNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del EAE resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del Plan, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Justificación de la alternativa seleccionada.
- Descripción del modelo territorial y de ordenación adoptado en el Plan.
- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
- Descripción y calificación de los efectos más significativos.
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas, tomando en consideración el cambio climático
- Programa de vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

8. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará en soporte papel y en soporte digital (CD), donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información debe estar georreferenciada y la cartografía ha de superponerse sin desviaciones sobre la última serie 1/5000 oficial del Gobierno de Cantabria. Las prescripciones para la cartografía del EAE se describen en el anexo IV.

A. CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

a) Cartografía del Plan Parcial.

- Plano de ordenación del planeamiento vigente.
- Planos de las alternativas de ordenación de planeamiento propuesto estudiadas, en su caso o esquema gráfico, sobre la anterior.
- Plano de ordenación del plan propuesto

La documentación gráfica que se aporte vendrá firmada por sus autores, con expresión de la denominación de los planos u otros trabajos, numeración, escala, fecha, etc. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del planeamiento vigente, sin generar equívoco. Incluirán tanto la calificación urbanística como las infraestructuras y conexiones necesarias, o que puedan verse afectadas.

b) Cartografía ambiental.

- Documentación gráfica precisa que recoja los procesos de riesgos naturales y/o antrópicos, geología, hidrogeología, paisaje, usos actuales, zonificación acústica y lumínica, infraestructuras, etc.

- Plano de afecciones de las zonas afectadas por riesgo geomorfológico, incluyendo aquellas zonas del territorio que ya se encuentran urbanizadas, a escala 1:5000 o mayor, en el que se distingan los espacios que pudieran estar afectados por nivel de riesgo clasificado como alto.
- Plano de espacios naturales protegidos.
- Plano de vegetación y hábitats.
- Plano de fauna y zonas de uso de fauna (zonas de reproducción, dormideros, etc.).
- Plano de patrimonio histórico-artístico, arqueológico y cultural.
- Simulaciones paisajísticas.

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual, así como otros recorridos que puedan afectar a los núcleos y barrios tradicionales con sus entornos, entornos arquitectónicos y etnográficos de valor, así como espacios protegidos o regulados. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan y las Ordenanzas de aplicación.

c) Cartografía de síntesis

- Plano de Síntesis del Inventario Ambiental

Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.

- Plano de Impactos (o afecciones)

Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación de la modificación producirá sobre el territorio afectado.

- Plano de Medidas Correctoras

Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en la modificación para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado

La cartografía ambiental referida anteriormente podrá llevar esta u otra denominación equivalente y podrá formarse agrupando en un solo plano más de uno de los expresados, siempre y cuando sea coherente y su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/25.000 o mayor, salvo que no existiera cartografía oficial a dicho nivel de detalle, en cuyo caso se empleará la existente para el inventario ambiental. En todo caso, la escala de trabajo para cartografiar las afecciones será la E: 1/5.000 o mayor.

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

El EAE podrá incorporar, como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, los posibles efectos significativos del Plan, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe. Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

- *Limitaciones del contenido y alcance del EAE, expresando y justificando las carencias de información o acceso a la misma y otras dificultades que se hubieran encontrado en su formulación, o en el proceso de planificación, y elaboración del ISA con las propuestas y sugerencias oportunas para mejorar el procedimiento en el futuro.*

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del Plan Parcial en el ámbito de la evaluación ambiental estratégica.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para el ámbito de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales y específicos, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

Criterios Generales

Su finalidad es garantizar la adecuación del Plan Parcial a otros planes o programas de ámbito superior, el influjo benéfico sobre territorios colindantes, así como conseguir que establezca determinaciones vinculantes en materia de sostenibilidad para los instrumentos urbanísticos de desarrollo.

- Pertinencia del Plan Parcial para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en su ámbito de aplicación.
- Medida en que el Plan Parcial establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.
- Grado de influencia del Plan Parcial en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos, en su caso.
- Respeto de los instrumentos de ordenación o planificación de recursos naturales de obligado cumplimiento.
- Coherencia con las zonas colindantes, para asegurar una ordenación concordante y coherente a nivel del ámbito del entorno.
- Abordar el abastecimiento de agua, y el saneamiento y la depuración de aguas residuales desde criterios de eficiencia y respeto hacia el medio natural.

Criterios Específicos

Su objetivo es conseguir un modelo urbano coherente, funcional y eficiente, minimizando el consumo de suelo y racionalizando su uso. Asimismo, el Plan garantizará la preservación de los valores naturales y la biodiversidad, minimizará los riesgos y asignará los usos considerando la capacidad de acogida del territorio, velando por la integración de la actuación en el paisaje.

Estos criterios se recogen, para los diferentes factores ambientales, junto con los indicadores aplicables para su control, en la tabla que se acompaña.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el planeamiento de desarrollo de los objetivos fijados por la planificación general. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios ambientales e indicadores.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética).	• Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo con criterios de prevención y reducción de la contaminación acústica y lumínica. • Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo con criterios de prevención y reducción de la contaminación atmosférica por la emisión de partículas y gases, incluidos los que puedan tener efectos sobre el cambio climático.	• Número y porcentaje respecto del total de lámparas y luminarias de la red de alumbrado público que cumple con las especificaciones técnicas de prevención de la contaminación lumínica.
Movilidad	• Priorizar la conectividad, accesibilidad, uso y disfrute de las dotaciones y espacios libres y equipamientos de uso público, y su grado de articulación. • Intervención en los usos e infraestructuras para la mitigación del cambio climático. • Reducción de las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades	• Superficies que participan activamente para la mitigación del cambio climático. • Número de acciones en relación con la proximidad entre usos y actividades y los modos de movilidad no motorizados
Ciclo del agua	• Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados	• Demanda total de agua (m³/ trimestre, m³/ año).

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
	- a los tipos de vertidos. - Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua.	Vertidos (m³ por habitante equivalente al trimestre y al año).
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	- Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, así como los puntos críticos de la permeabilidad ecológica del territorio, para programar medidas preventivas. - Preservar y proteger los hábitats naturales de interés comunitario.	Superficie de espacios de elevado valor ecológico próximos.
Cambio climático	- Fomento de medidas para incrementar la multifuncionalidad, la diversidad y la mezcla de usos urbanos con el fin de incrementar la eficiencia energética, la disminución del consumo de recursos y de gases de efecto invernadero. - Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del verde urbano, a través de los parques, y zonas verdes conectadas al entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas. - Establecimiento en el Plan Parcial de medidas para la protección de las zonas naturales, ecosistemas, etc., y en especial las arboladas, para preservar e incrementar la capacidad de sumidero de carbono.	- Medidas de incremento de la funcionalidad - Superficie destinada para sumidero de carbono.
Patrimonio histórico, artístico y cultural	Preservar el patrimonio histórico-artístico estableciendo expresamente zonas de protección para conservarlo adecuadamente.	Medidas de protección del patrimonio.
Riesgos naturales y antrópicos	No generar con la actuación propuesta, nuevos riesgos ni incrementar los existentes.	Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos
Eficiencia energética	- Incorporar criterios bioclimáticos en la edificación. - Intervenir en las características de la red de alumbrado, con el fin de minimizar el gasto energético. - Fomento de la eficiencia y ahorro energéticos.	Gasto energético en alumbrado público
Gestión de materiales y de residuos	Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva.	Gestión de residuos sólidos urbanos y su tratamiento.
Paisaje	- Integrar el paisaje en el proceso de planeamiento, considerando la calidad paisajística como criterio de ordenación y regulación e introduciendo medidas destinadas a su preservación. - Preservar los valores paisajísticos, incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten al ambiente donde estén situadas. - Programar actuaciones de corrección de impactos o prevención de riesgos que permitan proteger, mejorar y recuperar los elementos y paisajes de interés existente. - Desarrollar ordenanzas que regulen las condiciones en que habrán de ejecutarse las edificaciones, infraestructuras (incluso de transporte de energía) e instalaciones, para conseguir su integración paisajística.	Número de acciones de integración paisajística acometidas e inversión a llevar a cabo.

V. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

- Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional y, en su caso, en su sede electrónica, del Estudio Ambiental Estratégico conjuntamente con el documento del Plan Parcial aprobado inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y observaciones.

En esta fase de consultas se realizará consulta individualizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado (relacionados más adelante), utilizando al efecto medios de comunicación convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan Parcial y del Estudio Ambiental Estratégico, dando igualmente un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y emitir los informes y contestaciones pertinentes.

Conforme a las determinaciones del artículo 47 del *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado*, el Ayuntamiento de Miengo trasladará a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística dos ejemplares del documento urbanístico del Plan Parcial y del Estudio Ambiental Estratégico, sometidos a información pública para su remisión a la Dirección General del Medio Natural y a la Dirección General de Cultura, en tanto en cuanto la legislación sectorial demanda su participación en la evaluación ambiental mediante sus respectivos informes preceptivos y vinculantes.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Secretaría General de la Consejería de Sanidad.
- Dirección General de Obras Públicas.
- Dirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

3. PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas interesadas (artículo 22 de la Ley 21/2013) que se indican a continuación:

- ARCA.
- Ecologistas en acción.

Se consultará también, al menos, a las empresas que gestionan servicios públicos afectados por el Plan:

- Empresa de suministro de energía eléctrica.
- MARE.

ANEXO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2, EL SOMO, DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE MIENGO.

El Plan Parcial del Sector B-UA2, El Somo, de Suelo Urbano No Consolidado de Miengo, incorporará un análisis de impacto e integración paisajística, que estará en estrecha relación con sus determinaciones de ordenación y con sus actuaciones urbanísticas relevantes, de acuerdo con los siguientes contenidos y documentación:

1. Delimitación y justificación del ámbito de estudio.

El ámbito territorial de estudio para el análisis paisajístico comprenderá la cuenca o cuencas visuales en las que se lleva a cabo la actuación o desde las que es claramente perceptible. La cuenca o cuencas visuales serán delimitadas atendiendo a la visibilidad de todos los puntos de la actuación en cuestión.

2. Descripción y caracterización del paisaje previo.

2.1. Unidades de paisaje

Justificado el ámbito de estudio, a continuación, se delimitarán las unidades de paisaje, a escala local, de la totalidad del ámbito de estudio.

La obtención y delimitación de las unidades de paisaje podrán realizarse mediante cualquiera de las metodologías habitualmente empleadas en los trabajos de paisaje. La escala de trabajo y el nivel de detalle serán adecuados a la magnitud del plan o actuación cuya incidencia paisajística se pretenda evaluar.

En todo caso si los límites de alguna unidad de paisaje intersectaran al sector deben coincidir con elementos estructurantes del mismo, de manera que puedan perdurar en el tiempo. Estos límites serán, además, fácilmente reconocibles.

2.2. Descripción y caracterización del paisaje

Será preciso identificar claramente las características relativas a cada una de las unidades de paisaje que puedan resultar afectadas por la actuación.

- 2.2.1. Identificación y descripción de los elementos y componentes del paisaje.
- 2.2.2. Visibilidad.
- 2.2.3. Calidad del paisaje.
- 2.2.4. Fragilidad paisajística.
- 2.2.5. Dinámicas del paisaje.

2.3. Valoración del paisaje

3. Análisis de la actuación

La descripción de la actuación incluirá la síntesis de los contenidos de las principales acciones y usos previstos. Además, aportará la información necesaria para entender el alcance y la resolución formal de la propuesta, mediante la cartografía necesaria a una escala adecuada para su comprensión.

Para el análisis será preciso definir, como mínimo las alternativas de actuación, las características de la solución elegida y el análisis de la visibilidad de la actuación.

4. Identificación y valoración de impactos sobre el paisaje.

Una vez caracterizado el paisaje previo, comparadas las alternativas sopesadas, y descrita la propuesta, se han de identificar, describir, caracterizar y valorar los impactos paisajísticos potenciales asociados a las actuaciones propuestas.

4.1. Elaboración de la matriz de impactos.

Con objeto de identificar los efectos que produciría la actuación sobre el paisaje en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto que permita obtener una valoración cualitativa entre los factores considerados.

4.2. Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con caracterización y valoración, de los mismos.

La metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontradas para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

4.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

5. Estrategias, criterios y medidas de integración paisajística

5.1. Estrategias para la planificación.

Las estrategias hacen referencia a los objetivos y enfoque general con que se aborda la integración paisajística del Plan.

Las estrategias de integración deben establecer principios y fórmulas de gestión para que las actuaciones derivadas del plan establezcan una relación de armonía y respeto al carácter del paisaje.

5.2. Criterios de integración paisajística.

5.3. Medidas de integración.

Las medidas de integración son las actuaciones específicas que incorpora la propuesta para evitar, reducir o compensar el efecto de la actuación en el paisaje y facilitar su integración. Podrán ser preventivas, correctoras y compensatorias.

Quedarán perfectamente definidos en el plan o proyecto el coste y la financiación de las medidas de integración paisajística propuestas, así como el responsable de la ejecución y mantenimiento de las mismas.

6. Documentación del Análisis de Impacto e Integración Paisajística

El documento técnico que recopilará la información obtenida a lo largo del proceso de elaboración del Análisis de Impacto e Integración, incorporará la siguiente documentación:

1. Equipo de trabajo.

2. Metodología.

3. Descripción y caracterización del paisaje previo.
4. Análisis de las actuaciones.
5. Identificación y valoración de impactos sobre el paisaje.
6. Estrategias, criterios y medidas de integración paisajística.
(Los epígrafes del 3 al 6 con los contenidos estipulados en el apartado de contenido y Metodología).
7. Cartografía. Que incluirá, al menos:
 - Mapa del ámbito de estudio y unidades de paisaje analizadas
 - Mapa de componentes y recursos del paisaje, incluyendo elementos singulares
 - Mapa de visibilidad
 - Mapa de calidad del paisaje
 - Mapa de fragilidad paisajística
 - Mapa de valoración del paisaje
 - Mapa de impactos paisajísticos previstos
 - Mapa de medidas correctoras propuestas
8. Anexo Fotográfico y simulaciones.
9. Documento de Síntesis.

Este documento resumirá el Análisis de Impacto e Integración Paisajística de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará, por regla general, las 20 páginas. En concreto incluirá:

Principales conclusiones relativas a los siguientes apartados:

- Descripción del paisaje previo (caracterización de las unidades de paisaje, visibilidad, valores del paisaje, calidad y fragilidad paisajística).
- Descripción de la actuación y sus alternativas.
- Identificación y valoración de los impactos paisajísticos potenciales.
- Criterios y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de integración paisajística.

Cartografía:

- Mapa que sintetice las unidades de paisaje analizadas, los valores del paisaje y la visibilidad.
- Mapa de impactos paisajísticos previstos.
- Mapa de medidas correctoras propuestas.

Descripción resumida de la metodología seguida.

ANEXO III

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2, EL SOMO, DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE MIENGO.

Con carácter general, los documentos cartográficos del EAE estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan Parcial y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionarán tanto en formato papel como digital. En el caso de la información digital, ésta será entregada en formatos compatibles con software de Sistemas de Información Geográfica (SIG), bien en formato Shapefile bien en formato GML, debidamente georreferenciados y asociados a las correspondientes bases de datos. Los conjuntos de datos geográficos así entregados tendrán la correspondiente integridad, verificando especialmente que los límites entre polígonos contiguos no presenten huecos ni superposiciones.

Para la elaboración de la cartografía se observarán los siguientes criterios:

1. Base cartográfica. Se utilizará como base cartográfica la serie 1:5.000 oficial del Gobierno de Cantabria, en la versión más actualizada disponible, de tal manera que la información geográfica se superponga correctamente sobre ésta.
2. En el caso de que ésta serie cartográfica no sea apropiada por razones de escala, se podrán utilizar otras series de mayor detalle, siempre y cuando éstas coincidan y se superpongan correctamente sobre la cartografía oficial del Gobierno de Cantabria.
3. Toda la cartografía temática deberá ir acompañada de la correspondiente cartografía básica topográfica antes mencionada (curvas de nivel, red viaria, hidrografía, toponimia, edificaciones, etc.).
4. Sistemas de coordenadas. Se atenderá a los siguientes criterios:
 - Toda la información geográfica y cartografía a entregar (sea en papel o en formato digital) estará referida a los parámetros oficiales (Real Decreto 1071/2007 de 27 de julio), siendo los siguientes: proyección U.T.M. en el huso 30 norte y sistema geodésico de referencia ETRS89.
 - Todos los documentos cartográficos en papel y sus reproducciones en digital (PDFs, JPGs o similares) llevarán sobreimpuesta la retícula de coordenadas en el sistema mencionado anteriormente, de tal manera que quede referenciada espacialmente la información gráfica en ellos contenida. Como mínimo se graficarán las coordenadas de las cuatro esquinas de la hoja.
 - Si fuera necesario transformar información geográfica del sistema geodésico antiguo (ED50) al actualmente vigente (ETRS89), el método a emplear será la transformación NTV2 con el fichero de rejilla proporcionado por el IGN para tal fin.
5. Todos los documentos cartográficos incluirán la siguiente información adicional en el cajetín correspondiente:
 - Escala de representación, indicada tanto de forma numérica como gráfica.
 - Leyenda, que transcribirá el significado de cada elemento de simbología utilizado.
 - Número de plano.
 - Título del plano.
 - Título del Estudio Ambiental Estratégico
 - Fecha de elaboración del mapa.
 - Fuentes cartográficas de referencia utilizadas.
 - Nombre del promotor.
 - Nombre o razón social del consultor.
 - Nombre y firma del técnico.



ANEXO IV

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2, EL SOMO, DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE MIENGO.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del Plan Parcial, así como las respuestas recibidas, han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 30/11/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 20/12/2017).
- Dirección General de Medio Natural. (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 09/01/2018 y 07/02/2017).
- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).
- Dirección General de Cultura. (Sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación)
- Ecologistas en acción. (Sin contestación)

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan.

- MARE. (Contestación recibida el 13/02/2018)
- Empresa municipal de aguas. (Contestación recibida el 11/12/2017).
- Empresa de suministro de energía eléctrica. (Contestación recibida el 1/02/2018).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 30/11/2017).

Por su ubicación y naturaleza propone como administraciones públicas afectadas, de la Administración General del Estado en Cantabria, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito del Plan Parcial, al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Miengo es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander, y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la materia, para ejecutar, en la medida que le afecte, la política de defensa nacional en el sector de las

telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas. (Contestación recibida el 20/12/2017).

Encuentra afecciones directas a la red de carreteras autonómicas, ya que el plan parcial se ubica junto a la carretera autonómica CA-232, Puente Arce-Miengo-Requejada. Recuerda que el instrumento de planeamiento deberá ser informado sectorialmente antes de su aprobación inicial por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 5/1.996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, para lo cual deberá ser remitido a esta Dirección General.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 09/01/2018 y 07/02/2017).

A través del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, informe de 1 de diciembre de 2017, se indica en materia de ruido, y específicamente, en cumplimiento de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que la desarrolla, de la necesidad de incluir la delimitación de la zonificación acústica, la de establecer zonas de transición, y de reflejar las zonas de servidumbre, si existieran. A través del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, informe de 22 de noviembre de 2017, no se realiza sugerencia alguna. En fecha posterior, a través de la Subdirección General de Aguas, informe de 5 de febrero de 2018, se describe el sistema de abastecimiento actual y futuro del Plan Pas y de la Autovía del Agua, y que son de gestión autonómica, así como es sistema de saneamiento y depuración, condicionando la aprobación del plan, a la adopción por éste del sistema separativo.

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan.

MARE. (Contestación recibida el 13/02/2018).

Señala que la actuación no tiene incidencia sobre las instalaciones de la empresa (aguas residuales, residuos, y otras).

Empresa de aguas, Ascan Water Services SL. (Contestación recibida el 11/12/2017).

A través del Ayuntamiento se remite informe de Ascan Water Services SL., de fecha 13 de julio de 2017, en la se indican las características de la red de abastecimiento y saneamiento.

Empresa de suministro de energía eléctrica. (Contestación recibida el 1/02/2018).

Viesgo Distribución, como empresa suministradora, informa de la infraestructura existente, que considera adecuada, y evalúa la potencia prevista para el desarrollo urbanístico, previsto en 80 viviendas. Considera la necesidad de prever un centro de transformación en baja tensión, y su red asociada, y es valorada económicamente con carácter orientativo. Indica que resulta de importancia la previsión de una reserva de terrenos, para la infraestructura de abastecimiento de energía.



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA
SOCIAL
Dirección General de Ordenación del Territorio y
Evaluación Ambiental Urbanística



Santander, 15 marzo de 2018.

EL TECNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE.

Francisco Menéndez Vega.

**EL JEFE DE SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL URBANÍSTICA.**

Santiago González Pérez.



OFICIO

RN2-1902/2017-SEP	DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL	
ASUNTO:	Plan Parcial del Sector B-UA2 "El Somo"	
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Miengo	
UBICACIÓN:	El Somo, T.M. Miengo	
ENTRADA:	17/11/2017	Nº 23.715

En relación con el escrito presentado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante el que solicita informe a los efectos del trámite de Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, del Plan Parcial del Sector B-UA2 "El Somo" T. M. de Miengo, y vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y de la Sección Forestal III, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha de entrada 17/11/2017 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística remitió a esta Dirección General, el Documento Inicial Estratégico y el borrador del Plan, para informar, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, sobre los posibles efectos sobre el medio ambiente del Plan Parcial del Sector B-UA2 "El Somo" T. M. de Miengo, y recomendaciones a tener en cuenta en la redacción del oportuno Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental Estratégico, dentro del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

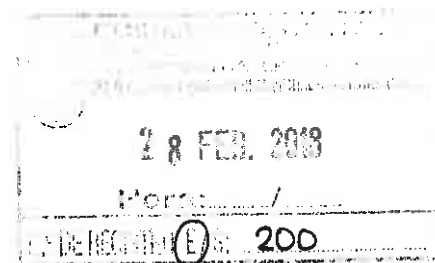
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación de referencia corresponde al desarrollo del Plan Parcial del Sector B-UA-2 (Palacio el Somo), localizado en el Somo, Barrio de Poo, municipio de Miengo, próximo a los barrios de la Cotera y la Arena. Es de iniciativa particular y está promovido por ARTECLIO (SL y SA), propietario único de los terrenos del Sector.

El ámbito del Plan Parcial del Sector B-UA 2 tiene una superficie de 34.901m², unos 270 metros en sentido este-oeste y 135 metros en sentido norte-sur. Está delimitado al sur por la Carretera Autonómica CA-232, al este por la calle Fuente Vieda que conecta la CA-232 con la playa de Usgo, al norte por terrenos de pradera y al oeste, en el barrio de La Arena, por una parcela privada, una dotación municipal y terrenos de la empresa Solvay.

La actuación contempla el desarrollo del suelo, clasificado como Urbano no Consolidado, a un nuevo ámbito residencial de baja densidad. En el centro de la parcela se ubicarán el Palacio/Museo y un Parque, así como usos terciarios (Hotel, Residencia de Mayores, etc.), áreas recreativas y de deporte. Se desarrollará estructura viaria y se construirán 80 viviendas ampliables a 104 según normativa, con un porcentaje de viviendas protegidas.

En el ámbito destaca la existencia de una edificación de interés arquitectónico, el Palacio El Somo de Miengo.



MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

- Normativa básica:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la Ley 21/2015, de 20 de julio de 2015), en adelante Ley de Montes.
 - Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.
 - Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
 - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

ELEMENTOS OBJETO DE CONSERVACIÓN

MONTES

- La pretendida actividad no afecta ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. RED NATURA 2000

La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/ 2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Al noreste de la parcela, al otro lado de la carretera de acceso a la playa de Usgo, se localiza el área territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, aprobado por el Decreto 60/2017, de 7 de septiembre, aunque no resulta intervenido directamente por la actuación objeto de informe.

El ámbito de actuación se encuentra igualmente fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, así como fuera del ámbito territorial de cualquier hábitat de interés comunitario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

ESPECIES INVASORAS

En la zona de actuación hay presencia documentada de especies alóctonas invasoras como el plumero (*Cortaderia selloana*), con capacidad para dispersarse hacia hábitats de interés y espacios naturales protegidos del municipio y limítrofes. Por ello, el Plan deberá establecer las medidas destinadas para su correcta eliminación y a evitar su propagación.

Por todo lo expuesto, SE INFORMA QUE:

- La actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000.
- No se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anejo I de la Directiva Hábitat.

Para la redacción del Estudio de Impacto Ambiental Estratégico (EsAE) deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:



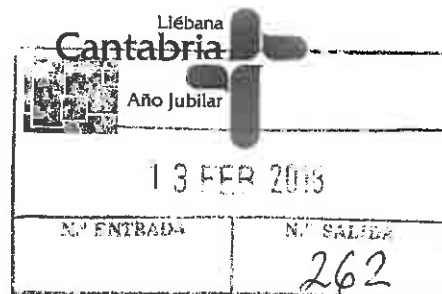
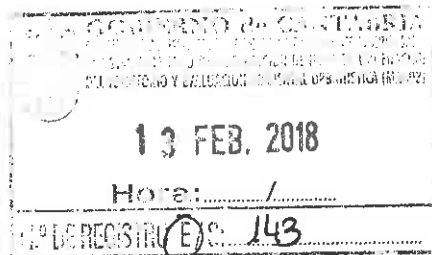
OFICIO

1. En la definición de objetivos e identificación de interacción con otros planes el EsAE deberá recoger, como corresponda, el Plan de Acción contra el Plumero (*Cortaderia selloana*) en Cantabria, el Plan Estratégico de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras y cualquier otro Plan relacionado con la Conservación de la Naturaleza que proceda.
2. Durante la identificación y caracterización de impactos y posterior comparación de alternativas deberán tenerse en cuenta los objetivos anteriores justificando adecuadamente la solución adoptada.
3. Igualmente, durante la definición de las medidas preventivas, correctoras y complementarias deberán incorporarse criterios de conservación de la naturaleza en la medida en que proceda. Por ejemplo:
 - a. Se tendrán en cuenta las directrices establecidas en los planes sectoriales vigentes (Plan Estratégico de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras y Plan de Acción contra el Plumero en Cantabria). Con carácter general, deberán implantarse medidas para evitar el traslado de tierras y áridos procedente de zonas con presencia de plumero y o cualquier otra especie exótica invasora y para determinar la obligación de limpiar la maquinaria que allí actúe.
 - b. El EsAE incluirá las medidas preventivas necesarias para asegurar la correcta gestión de los residuos durante la futura ejecución las obras. No se podrán verter directa o indirectamente residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites, combustibles y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros).
 - c. Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación.
4. Todas las medidas que establezca el EsAE deberán estar recogidas adecuadamente en el Programa de Seguimiento, incorporando los mecanismos de seguimiento y control de los objetivos y actuaciones que correspondan en cada caso.

Santander, a 20 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO
NATURAL

Fdo. Antonio Javier Lucio Calero



Asunto: CONSULTAS PREVIAS. Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria nº 44.3.0002

**PLAN: PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2, El Somo.
TERMINO MUNICIPAL: MIENGO**

Una vez revisada la documentación relativa al Expediente anteriormente descrito, se han hecho las comprobaciones sobre los diferentes tipos de instalaciones de Mare.

COMPROBACION DE INCIDENCIAS SOBRE LAS INSTALACIONES DE MARE:

- Instalaciones de Aguas Residuales. No tiene incidencia.
- Instalaciones de Residuos. No tiene incidencia.
- Otras instalaciones de Mare. No tiene incidencia.

En Cartes a 12 de FEBRERO de 2018


Federico Fernández Cuesta
Responsable de Urbanismo

**DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y EVALUACION AMBIENTAL
URBANISTICA**



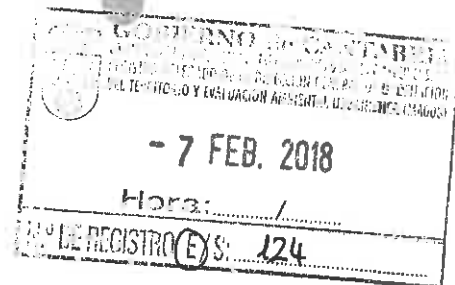
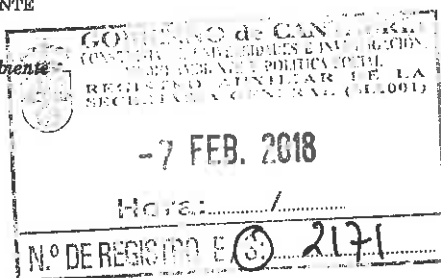
GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE
Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Medio Ambiente

Liébana
Cantabria

Año Jubilar



En relación con su escrito de fecha de registro de entrada en esta Dirección General de Medio Ambiente 16-11-2017 y nº 16715, relativo al **Asunto: PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2 "EL SOMO", T.M. DE MIENGO** y como complemento a la contestación emitida a fecha 9-1-2018 con registro de salida nº 130, adjunto se remite informe de la Subdirección General de Aguas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, a 6 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA**



**ASUNTO: PETICION DE INFORME RELATIVO AL PLAN PARCIAL B.AU2 EL
SOMO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIENGO.**

1- OBJETIVO

Con el objeto de dar respuesta a la solicitud de informe por parte de esa Dirección General, esta Subdirección General de Aguas aporta el presente documento que refleja el estado actual de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como las obras que van a culminar los nuevos sistemas en alta.

Debe hacerse énfasis en que el presente documento solamente hace mención a aquellas infraestructuras que son (o van a ser) de gestión autonómica, bien entendido que las redes de distribución y de saneamiento en baja son de competencia, ejecución y gestión municipal. El alcance del presente informe se limita a las redes en alta.

2- ABASTECIMIENTO

2.1- Situación actual.

Actualmente, el abastecimiento a la población de Miengo se realiza desde el Plan Pas que toma sus aguas de la captación del río Pas. En caso de ser necesario se puede abastecer también mediante la Autovía del Agua pues está conectada con el Plan Pas. Por otra parte el ayuntamiento dispone de, al menos, una captación propia con su correspondiente concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Desde esta Subdirección se vienen ejecutando obras destinadas a la mejora del abastecimiento a este municipio debido principalmente al aumento de la población durante los meses estivales.

2.2- Futuro del abastecimiento.

La entrada en vigor de la Directiva Marco del Agua impuso el establecimiento de unos caudales ecológicos que suponen una salvaguarda de agua en el río cuya captación quedará limitada a eventos excepcionales.

Así las cosas, desde esta Consejería, dentro de la planificación establecida en la estrategia de abastecimiento a Cantabria y con objeto de solventar los problemas de abastecimiento de agua en toda la región, especialmente durante los meses estivales, la Consejería de Medio Ambiente ejecutó la Autovía del Agua y su conexión con las fuentes de abastecimiento reguladas, así como el Bitrasvase Ebro-Besaya.



Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

En concreto los tramos de la Autovía del Agua, que se desde Torrelavega hacia la zona oriental de la Comunidad, y de los que se ve beneficiado el municipio de Miengo, son:

- "Autovía del Agua tramo; ETAP de Vispieres-Depósito de Polanco".
- "Autovía del Agua; Depósito de Tanos-Deposito de Polanco".
- "Autovía del Agua; Depósito de Polanco- Bajo Pas".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se debe hacer especial hincapié en que la citada estrategia de abastecimiento se ha realizado contemplando el crecimiento histórico del consumo de Cantabria por zonas, no por municipios, extrapolado al año horizonte de la infraestructura (2032). Por lo tanto se trata de garantizar un crecimiento similar al histórico, proyectado al futuro, basado en la incorporación paulatina de nuevas fuentes de abastecimiento al sistema. Así, no cabe hablar de asignación de un caudal concreto para cada municipio dentro de la Autovía del Agua, si bien es cierto que para su dimensionamiento se ha modelado una evolución teórica de la demanda por zonas.

Según los datos de consumo registrados por esta Subdirección General el caudal correspondiente al mes de agosto 2007 (año especialmente seco) aportado por el Plan Pas, a este municipio asciende a 3.095 m³/día, sin contar con los recursos propios de que dispone el Ayuntamiento. Este caudal supone un caudal medio diario de 35,82 l/seg.

En el futuro, con las aportaciones del Plan Pas y de la Autovia del agua, se puede augurar un crecimiento de los recursos para este Ayuntamiento sobre los aportados por el Pan Pas de un 2,81% anual.

AÑO 2007			AÑO 2016			AÑO 2032		
m3/año	Volumen medio (m3/día)	Caudal medio (l/s)	m3/año	Volumen medio (m3/día)	Caudal medio (l/s)	m3/año	Volumen medio (m3/día)	Caudal medio (l/s)
1.129.675	3.095	35,82	1.409.834	3.863	44,71	2.259.350	6.190	71,64

3- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

El municipio de Miengo en lo que a saneamiento se refiere se encuentra entre los pertenecientes a los incorporados al sistema de Saneamiento Saja-Besaya cuya principal infraestructura de saneamiento es la EDAR de Vuelta Ostrera. Todas las aguas residuales del municipio de Miengo en la EDAR de Vuelta Ostrera.

1) EDAR DE VUELTA OSTRERA

La E.D.A.R. de Vuelta Ostrera es capaz de tratar las aguas residuales procedentes de las redes interiores de saneamiento, tanto actuales como futuras, de los núcleos situados



Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

en los municipios de Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Cartes, Torrelavega, Reocín, Polanco, Miengo, Santillana del Mar y Suances.

Puesto que actualmente las aguas residuales de todos los núcleos del municipio de Miengo llegan a Cudón, con el colector general del saneamiento Saja-Besaya, se llevarán todas estas aguas a la EDAR de Vuelta Ostrera.

La EDAR de Vuelta Ostrera está dimensionada para 310.000 hab-eq en el año horizonte, según las siguientes bases de partida y caudales de diseño extraídos de los proyectos:

EDAR DE VUELTA OSTRERA	
PARÁMETROS DE DISEÑO	
Caudales a considerar	
Diario:	109.382 m ³ /d
Medio s/24 h	4.558 m ³ /h (1.266 l/s)
Punta	6.127 m ³ /h (1.702 l/s)
Mínimo	1000 m ³ /h (278 l/s)
Admisible en pretratamiento	13.320 m ³ /h (3.700 l/s)
Admisible en biológico de alta carga	6.127 m ³ /h (1.702 l/s)
Contaminación	
Población futura recogida	150.640 hab.
Población equivalente de diseño	310.000 hab.equi.
Caudal de diseño	109.382 m ³ /d
DBO5	
Dotación	70 g/hab/d
Concentración media	198 mg/l
Carga diaria promedio	21.700 kg/d
Materia en suspensión (M.E.S.)	
Dotación	90 g/hab/d
Concentración media	255 mg/l
Carga diaria promedio	27.900 kg/d
CALIDAD DEL EFLUENTE Y FANGO TRATADO	
Con tratamiento biológico de alta carga	
Reducción DBO5	≥ 70 %
Reducción S.S.	≥ 75,00 %
PH	6,5 - 9
Concentración DBO5 salida	≤ 59,40 mg/l
Concentración S.S. salida	≤ 63,75 mg/l
Sequedad del fango (% en peso de materia seca)	≥ 25 %



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

Por último, se propone que la aprobación del Plan Parcial, en cualquier caso, esté condicionada a la separación de las aguas blancas y de manantiales de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua. Igualmente se indica que cualquier modificación de planeamiento que tenga por objeto ampliaciones y/o modificaciones de suelo dedicado a usos industriales deberá garantizar que la carga contaminante a verter a la red de saneamiento general sea asimilable a agua residual urbana.

Santander, a 5 de febrero de 2018

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Fdo: Jose FERNÁNDEZ RUIZ



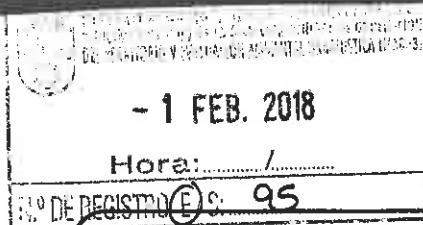
Estudio económico

100000054454 NMA07

Referencia de solicitud

Santander 30 Enero 2018
Día Mes Año

En respuesta a su solicitud de PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2 "EL SOMO" de acuerdo con la legislación vigente y con la información que nos ha facilitado, hemos de manifestarle lo siguiente:



Viesgo Distribución

C/ Isabel Torres 25
PCTCAN
39011 Santander
Tfn. 900 505 249

DIREC.GRAL. DE ORDENACION DEL TERRITORIO
C/ LEALTAD, 23
39002 SANTANDER

100000054454

Referencia de solicitud

GOBIERNO DE CANTABRIA

Solicitante

LA ARENA, PLAN PARCIAL SECTOR B-UA2 "EL SOMO", MIENGO, 39310

Dirección de suministro

S3933003B
DNI/NIF

**1.-
Datos de la
solicitud**

Recibida la documentación enviada sobre el asunto de referencia y dentro del ámbito de nuestras competencias, VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L. como Gestor de la Red de Distribución y Empresa Distribuidora en este Municipio, de conformidad con La Ley del Sector Eléctrico 24/2013, y con el RD 1049/2013, pretende, por medio del presente informe, poner de manifiesto a la administración competente en esta materia las futuras necesidades que habrán de demandar las redes básicas de distribución de energía eléctrica en esta situación.

En el estudio que se adjunta se relacionan los siguientes apartados:

- 1.- INFORMACIÓN GENERAL
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL EN EL ENTORNO
- 3.- ANÁLISIS DEL DESARROLLO PROPUESTO
- 4.- VALORACIÓN ECONÓMICA ORIENTATIVA
- 5.- OTRAS CONSIDERACIONES

Por lo expuesto,

-SOLICITO que se tenga por presentado este informe que se adjunta.

En caso de que se desee realizar alguna consulta en relación al contenido de este escrito o modificar o rectificar alguno de los datos por Ud. facilitados, puede hacerlo en el teléfono 900 505 249, citando siempre el número de referencia incluido en el apartado de datos de la solicitud.

Sin otro particular, queremos aprovechar la ocasión para saludarte atentamente.

Fdo. JOSÉ QUIROS GARCÍA
SOLICITUDES DE ACCESO A LA RED

**2.-
Información de
interés.**

	Informe Técnico de Acceso a la Red de Infraestructura Eléctrica Necesaria para Futuros Desarrollos	Elabora	Accesos
		Supervisa	Accesos

1) INFORMACIÓN GENERAL

Nº solicitud	100000054454
Tipo de solicitud	Plan Parcial Sector B-UA2 "El Somo"
Solicitante	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
Ubicación	"El Somo". Ayuntamiento de Miengo
Potencia a analizar	591,7 kW en baja tensión (BT)
Observaciones	Informe sobre Plan Parcial del Sector B-UA2 "El Somo" de Miengo. La potencia anteriormente mencionada se corresponde con la determinada según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en su ITC-BT-010 y las posteriores instrucciones aclaratorias emitidas por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria de 3 de Enero de 2.005 (Nº Registro 8.10015) y de 30 de Junio de 2006 (N/R: CNC/MEH)

Los datos de partida del presente informe han sido estimados por los servicios técnicos de Viesgo Distribución, a partir de la información facilitada por los redactores del Proyecto de Urbanización del "Sector B-UA2. El Somo" del Miengo.

2) SITUACIÓN ACTUAL EN EL ENTORNO

En la actualidad, el municipio de Miengo está alimentado desde las subestaciones 55/12 kV de **Renedo** y **Escobedo**. La distribución eléctrica en este municipio, se realiza con una red a la tensión de 12 KV propiedad de VIESGO con las siguientes líneas alimentadoras principales desde las subestaciones mencionadas:

- Línea 12 kV "Barreda".
- Línea 12 kV "Mogro".

Estas líneas suministran además energía a otros municipios colindantes

Las mencionadas líneas de 12 KV alimentan un conjunto de centros de transformación MT/BT con una potencia contratada total en este municipio, a fecha actual, de unos **16,7 MW**. Con estas infraestructuras se atiende el suministro eléctrico de unos **4.070** clientes en este municipio.

Esta Red de Distribución existente en el entorno es adecuada para atender las necesidades de suministro eléctrico actuales de la zona, con las suficientes garantías de calidad y fiabilidad de suministro.

Respecto a las posibles modificaciones (soterramientos, desvíos, etc.), de las instalaciones existentes mencionadas que pudieran afectar al desarrollo del presente Plan, les será emitido en su momento un informe específico.

	Informe Técnico de Acceso a la Red de Infraestructura Eléctrica Necesaria para Futuros Desarrollos	Elabora	Accesos
		Supervisa	Accesos

3) ANÁLISIS DEL DESARROLLO PROPUESTO

3.1 ANALISIS INFORMACIÓN

Para definir la potencia eléctrica total a analizar se han considerado los desarrollos previstos por parte de este plan parcial, correspondientes a nuevos suministros residenciales, y dotacionales.

En concreto, según la información facilitada por el solicitante, se prevé el desarrollo de **80** nuevas viviendas, y equipamientos y servicios generales

En la siguiente tabla se resume el detalle de las potencias previstas para los desarrollos anteriormente mencionados:

	SECTOR B-UA2 "EL SOMO"		
	Nº viv. o m2	kW en BT	kW en MT
Residencial individual	26	195	195
Residencial colectiva	54	267	267
Equipamientos Terciarios	1.794	89,7	89,7
Servicios Generales		40	40
TOTAL		591,7	591,7

3.2 PUNTO DE CONEXIÓN

Con los datos anteriormente indicados, y aplicando la legislación vigente, se han estimado unas nuevas necesidades totales de potencia eléctrica para atender los crecimientos propuestos en este Plan Parcial Sector B-UA2 "El Somo" de Miengo de **591,7 en MT**.

Como información aproximada, preliminar y orientativa, les indicamos que, a día de hoy, **el punto de conexión** a nuestra red de distribución donde existiría capacidad suficiente para poder atender, con la calidad adecuada, el total de esta nueva potencia adicional, **estaría en la línea de 12 kV "BARREDA" entre los centros de transformación CT El Somo (8167) y CT Costa de Miengo (2504)**, una vez puestas en servicio las infraestructuras indicadas a continuación.

	Informe Técnico de Acceso a la Red de Infraestructura Eléctrica Necesaria para Futuros Desarrollos	Elabora	Accesos
		Supervisa	Accesos

3.3 INFRAESTRUCTURAS DE NUEVA EXTENSIÓN DE RED

Como primera aproximación, estas nuevas infraestructuras eléctricas generales de nueva extensión de red necesarias para garantizar el suministro eléctrico a esa unidad de actuación, se estiman, al menos, en las siguientes:

Actuación	
1	Líneas de media tensión subterránea 12 kV desde el pto. de entronque informado hasta un <u>centro de transformación 12 kV/BT a instalar en el ámbito del Plan Parcial Sector B-UA2 "El Somo"</u>

En su momento, serán definidas cuáles de estas instalaciones podrán ser ejecutadas por el solicitante y cuales son las que, por razones de seguridad, VIESGO se reserva para su construcción.

Además, **será necesario instalar un nuevo centro de transformación 12 kV/BT y sus redes BT asociadas** imprescindibles para dar suministro a los diferentes clientes finales desde la red general 12 kV propuesta. Estas infraestructuras deberán ser desarrolladas por los urbanizadores del Sector S-PE2, cumpliendo las especificaciones técnicas reglamentarias y en coordinación con los servicios técnicos de "Viesgo Distribución Eléctrica, S.L."

Todas las infraestructuras necesarias, tales como instalaciones de enlace, obra civil (canalizaciones, arquetas, etc...), deberán ser desarrolladas por los urbanizadores de la unidad de actuación conforme a la "Normativa técnica particular y proyectos tipo de "Viesgo Distribución Eléctrica, S.L." aprobada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y en coordinación con los servicios técnicos de VIESGO

De la misma manera, les recordamos que la normativa técnica de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo: <http://www.minetur.gob.es>

Todas estas nuevas instalaciones eléctricas a desarrollar, de acuerdo a la normativa vigente (art. 21 RD 1048/2013), tendrán la consideración de Red de Distribución, siendo VIESGO quien se hará cargo de su operación y mantenimiento, por lo que aquellas que pudieran llegar a ser construidas por los solicitantes deberán ser cedidas, en su momento, a la empresa distribuidora.

En resumen, el desarrollo de todas estas nuevas infraestructuras eléctricas indicadas, condicionadas a la obtención de los permisos, licencias y servidumbres necesarios para su instalación en los entornos propuestos, proporcionará la disponibilidad del recurso eléctrico reglamentario en los suelos de desarrollo propuestos por este Plan Parcial, desarrollo que podrá realizarse en paralelo con los desarrollos urbanísticos propuestos.

	Informe Técnico de Acceso a la Red de Infraestructura Eléctrica Necesaria para Futuros Desarrollos	Elabora	Accesos
		Supervisa	Accesos

4) VALORACIÓN ECONÓMICA ORIENTATIVA

Conforme a la legislación vigente actual, (R.D. 1955/2000 y posteriores, R.D. 1048/2013, ley Suelo Art.16), todas estas nuevas instalaciones eléctricas generales de nueva extensión de red propuestas y en su caso, la modificación de las existentes (soterramientos, desvíos, etc.), que deberán ser desarrolladas, tendrán su valoración económica asociada, y deberán ser financiadas con cargo a los nuevos desarrollos urbanísticos.

Una primera estimación orientativa y preliminar, a valor actual, del orden de magnitud del coste del desarrollo de estas nuevas instalaciones eléctricas propuestas, imputables a los desarrollos previstos estaría en torno a **13.500 €**, según el desglose indicado a continuación:

Ud.	Actuación	€
0,19 km	Línea de media tensión subterránea 12 kV SC 240 mm Al desde el punto de entronque informado hasta el límite del ámbito de la ampliación del Plan Parcial Sector B-UA2 "El Somo"	6.800
Total		6.800 €

La valoración anterior corresponde con una estimación orientativa, no vinculante, basada en valores promedio estándar y correspondiente a la solución global propuesta este Plan Parcial Sector B-UA2.

En cualquier caso, cuando se produzca el desarrollo de este sector en particular, se procederá a la confirmación de la solución propuesta y a la valoración de su coste, si procede, o en su caso, se indicarán las modificaciones respecto a esta solución preliminar.

Es conveniente matizar que no están incluidos el coste del centro de transformación 20kV/BT, ni la red BT asociada, ni la línea de media tensión por el interior del polígono necesarios para dar suministro a los diferentes clientes finales desde la red general 20 kV propuesta, que como ya se ha indicado en el apartado 3.3, que describe las infraestructuras de nueva extensión de red, deberán ser desarrolladas por el urbanizador del sector, cumpliendo las especificaciones técnicas reglamentarias y en coordinación con los servicios técnicos de VIESGO DISTRIBUCION S.L.

Será en el momento del comienzo del desarrollo de este Plan Parcial del Sector B-UA2 "El Somo", y conocido el proyecto de urbanización, cuando se pueda determinar el coste definitivo del desarrollo de todas estas nuevas Infraestructuras de Nueva Extensión de Red necesarias, y serán definidas cuáles de estas instalaciones podrán ser ejecutadas por los solicitantes y cuáles son las que, por razones de seguridad, VIESGO se reserva para su construcción.

	Informe Técnico de Acceso a la Red de Infraestructura Eléctrica Necesaria para Futuros Desarrollos	Elabora	Accesos
		Supervisa	Accesos

5) OTRAS CONSIDERACIONES

En lo que respecta a los mecanismos necesarios para acometer la financiación y desarrollo de las infraestructuras eléctricas propuestas en el presente informe, consideramos preciso la inclusión en el instrumento de desarrollo del Plan Parcial Sector B-UA2 de la necesidad de definir mecanismos generales para la financiación de desarrollo de las infraestructuras eléctricas propuestas (con cargo a todos los implicados en el desarrollo del presente Plan Parcial: particulares, empresas, administraciones públicas,...).

Finalmente, en consideración al indudable alcance de los temas analizados, desde VIESGO reiteramos nuestra máxima disponibilidad para colaborar con los promotores y equipos redactores para, una vez definido el alcance definitivo de las necesidades, definir apropiadamente el trazado y características de las redes básicas de distribución de energía eléctrica, la adecuada calificación de los terrenos y el correcto establecimiento de las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

En concreto, resulta de la máxima importancia para el futuro desarrollo de la unidad de actuación la reserva de aquellos terrenos necesarios para la construcción de las nuevas líneas eléctricas necesarias, centros de transformación y/o desvío de las existentes.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e
Investigación, Medio Ambiente y Política
Social

Dirección General de Medio
Ambiente

	GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL REGISTRO DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL (MA001)
9 ENE 2018	
Hora:...../.....	
N.º DE REGISTRO (E/S): 130	



	GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL REGISTRO DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL (MA001)
9 ENE. 2018	
Hora:...../.....	
N.º DE REGISTRO (E/S): 19	

En relación con su escrito de fecha de registro de entrada en esta Dirección General de Medio Ambiente 16-11-2017 y nº 16715, relativo al **Asunto: PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2 "EL SOMO", T.M. DE MIENGO**, adjunto se remiten informes del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, así como del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander a 9 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE



Pdo.: Miguel Ángel Palacio García

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y E.A.U.-

INFORME RELATIVO AL PLAN PARCIAL DEL SECTOR B-UA2 "EL SOMO", T.M. MIENGO.

En relación a la documentación remitida el 16/11/2017, con nº registro de entrada 16715, relativa al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria nº 44.3.0002 relativo al plan parcial del Sector B-UA2 "El Somo", T.M. de MIENGO, se informa lo siguiente:

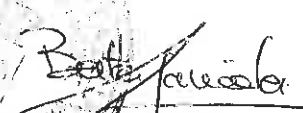
1. El artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación". Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica". En la documentación presentada, no existe una zonificación acústica del área afectada, de conformidad con la definición de áreas acústicas establecida en el artículo 5 del RD 1367/2007, que debería reflejarse así mismo en una cartografía específica de zonificación acústica a escala 1/5000 (Art. 5.4). Esta zonificación, se basará en los usos actuales y futuros del suelo y condicionará los niveles acústicos permitidos en cada área del municipio.

2. De conformidad con lo establecido en el Anexo V del RD 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se deberán establecer zonas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada zona supere los 5 dB(A).

3. Se deberán reflejar las zonas de servidumbre (si existieran) establecidas en los mapas de ruidos de las carreteras que atraviesan el municipio. Dichos mapas pueden consultarse en <http://sicaweb.cedex.es>

Santander, 01 de diciembre de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN


Fdo.: Berta González Arreba



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e
Investigación, Medio Ambiente y Política
Social

Dirección General de Medio
Ambiente

Servicio de Impacto y
Autorizaciones Ambientales



Nª REFª: Ley 21/2013 Exptes Urban.

Nº Expte: 376

ASUNTO: Plan Parcial del Sector B-UA-2 "El Somo", término municipal de Miengo

En contestación a la NRI de esa Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 17/11/2017, adjuntando documentación remitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, relativa al asunto de referencia, se comunica que desde el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, no se realiza ninguna sugerencia al respecto.

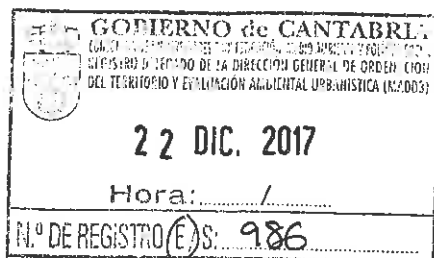
Santander, 22 de noviembre de 2017
EL JEFE DE SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Fdo: Ángel de Miguel Escalada

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



AYUNTAMIENTO DE MIENGO
- CANTABRIA -



A/A: D. José Manuel Lombera Cagigas
(Director General)
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
C/ Lealtad, 23
39002 - SANTANDER

Miengo, 27 de Noviembre de 2017.

ASUNTO: CONSULTAS PREVIAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR B – UA2 “EL SOMO” (MIENGO).

En contestación a su escrito de 14 de los corrientes relativo a consultas previas del Plan Parcial y documento inicial estratégico del asunto de referencia (S/Ref.: Expte nº 44.3.0002 Consultas Previas), con de registro de entrada en este Ayuntamiento el 20/11/2017 al nº 3.540, les informo que de conformidad con el informe emitido al respecto por el técnico de los Servicios Técnicos de Arquitectura, Urbanismo y Servicios Técnicos Conexos Municipal de 24/11/2017, el documento contempla todas la medidas ambientales necesarias a los efectos de integración paisajística, por lo cual, por nuestra parte no existe alegación ni aportación alguna a lo que se refleja en él.

Lo que traslado a Uds. para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE

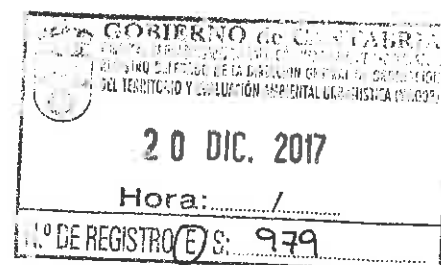
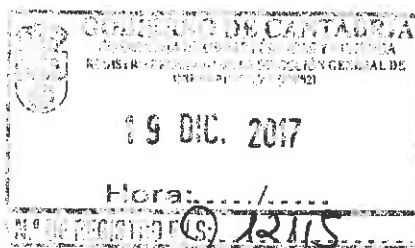
Fdo: Jesús Jara Torre.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas
y Vivienda

Dirección General de Obras Públicas



En contestación a su escrito de fecha 20 de noviembre de 2017, nº registro de entrada 8803 adjunto se remite "CONTESTACIÓN A LAS CONSULTAS PREVIAS DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL SECTOR B-UA-2 "EL SOMO". AYUNTAMIENTO DE MIENGO".

Santander, 18 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,



Fdo.: José Luis GOCHICOA GONZÁLEZ

DIRECCIÓN GRAL. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA.-



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO

N/Ref: EA 17/18

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**ASUNTO: CONTESTACIÓN A LAS CONSULTAS PREVIAS DEL EXPEDIENTE DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL SECTOR B-UA-2 "EL SOMO".
AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

En contestación al oficio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha de entrada en registro en esta Consejería de 20 de noviembre de 2017 (S/ REF.:44.3.0002), y en relación al asunto de referencia, se informa de que ha sido analizada la documentación presentada con el fin de dar respuesta a las consultas efectuadas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

No se considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que los aspectos de ordenación que entran en el ámbito competencial de esta Dirección General de Obras Públicas carecen en principio de repercusión en el Estudio Ambiental Estratégico. No obstante, sí se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas, ya que el ámbito de actuación se ubica junto a la carretera autonómica CA-232 Puente Arce-Miengo-Requejada.

Por ello se recuerda que con independencia del presente procedimiento, este instrumento de planeamiento deberá ser informado sectorialmente antes de su aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 5/1.996, de 17 de Diciembre, de Carreteras de Cantabria, para lo cual deberá ser remitido a esta Dirección General.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, a 13 de diciembre de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE
SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO,


Fdo.: Francisco JUNTADEZ ORTIZ

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS


Fdo.: José Luis Gochicoa González



AYUNTAMIENTO DE MIENGO
- CANTABRIA -



A/A: D. José Manuel Lomera Cagigas
(Director General)
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
C/ Lealtad, 23
39002 - **SANTANDER**

Miengo, 1 de Diciembre de 2017,

ASUNTO: CONSULTAS PREVIAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR B – UA2 “EL SOMO” (MIENGO).

En relación al escrito enviado con fecha 29/11/2017 por este Ayuntamiento relativo a consultas previas del Plan Parcial y documento inicial estratégico del asunto de referencia (S/Ref.: Expte nº 44.3.0002_Consultas Previas), con de registro de entrada en este Ayuntamiento el 20/11/2017 al nº 3.540, se remite copia del escrito de 30/11/2017 de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas (ASCAN WATER SERVICES, S.L.) al que adjuntan el informe emitido por dicho Servicio el 13/07/2017.

Lo que traslado a Uds. para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE

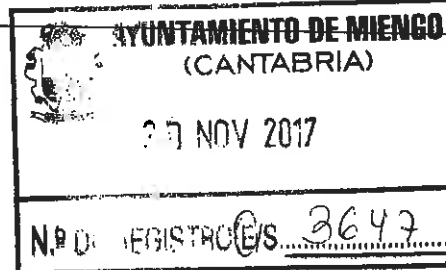
Fdo: Jesús Jara Torre.



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIENGO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIENGO
A/A: D. Manuel Santiago González Diego



En Miengo, a 30 de Noviembre de 2017

ASUNTO: "Informe sobre servicios de Abastecimiento y Saneamiento del Plan Parcial Sector B-UA2 Palacio El Somo (Miengo)"

En referencia a la solicitud de la Consejería General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de un informe en relación al Plan Parcial del Sector B-UA2 "EL SOMO" (Miengo), adjuntamos a este escrito el Informe previo sobre servicios de Abastecimiento y Saneamiento de dicho Plan registrado en este Ayuntamiento el 14 de Julio de 2017.

Lo que le trasladamos para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente le saluda,

Servicio Municipal de Aguas de Miengo

Ascán Water Services, S.L.

Servicio de Aguas de Miengo: C/ Villanueva 67, Bajo 39.310 (Miengo). Tel.: 942 749 759 / Fax: 942 749 791 / e-mail: aguas.mienngo@edesa.es
3ª Planta Villanueva - Teléfono: 942 580 361 - 942 581 340 - Fax 942 580 311 - Apartado de Correos: 427 - 39600 ICOLLADO DE CAMARGO (Cantabria)
CIF: B 39 799218- inscrita en el Reg. Merc. de Santander, en el Tomo 1080, Libro 0, Folio 1, Hoja S-29010



SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIENGO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIENGO
A/A: D. Antonio Cagigas

En Miengo, a 13 de Julio de 2017

**ASUNTO: Informe Previo de Abastecimiento y Saneamiento del Plan Parcial Sector B-UA2
Palacio El Somo (Miengo)**

En referencia a la solicitud por parte de ese Ayuntamiento de informe sobre el abastecimiento y saneamiento del Documento de Aprobación Inicial del Plan Parcial Sector B-UA2 Palacio El Somo (Miengo), desde este Servicio Municipal de Aguas se informa lo siguiente:

Red de Abastecimiento:

La red de abastecimiento proyectada, coincide con las indicaciones realizadas desde este Servicio Municipal de Aguas. Indicar que el desvío principal de la red general de FC-150mm que discurre por la parcela afectada y que va a ser sustituida por una conducción de FD-200mm por vial público, debe ser ejecutado en su totalidad previamente al inicio de las obras independientemente de las fases propuestas en la urbanización de la parcela.

Red de Saneamiento:

Respecto a la red de saneamiento se contempla un pozo de bombeo que impulsara las aguas residuales hasta la conexión con la red general de saneamiento. Indicar que este pozo de bombeo, los colectores por gravedad y la tubería de impulsión a ejecutar son particulares de la Urbanización, por lo que su mantenimiento, conservación y posibles vertidos serán responsabilidad de la propia Urbanización.

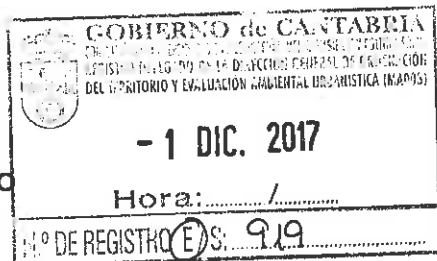
Lo que le trasladamos para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente,

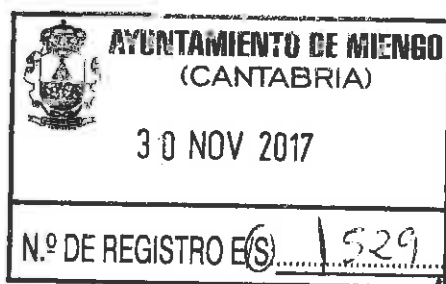
ASCAN WATER SERVICES, S. L.
Servicio Municipal de Aguas de Miengo
Jefe de Servicio



AYUNTAMIENTO DE MIENGO
- CANTABRIA -



A/A: D. José Manuel Lombera Cagigas
(Director General)
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
C/ Lealtad, 23
39002 - SANTANDER



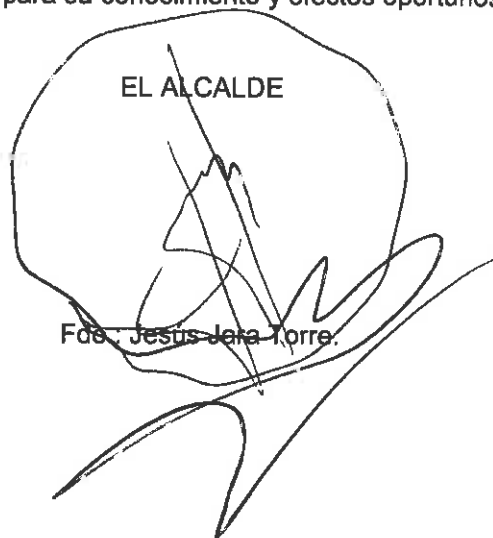
Miengo, 29 de Noviembre de 2017.

ASUNTO: CONSULTAS PREVIAS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR B – UA2 “EL SOMO” (MIENGO).

En contestación a su escrito de 14 de los corrientes relativo a consultas previas del Plan Parcial y documento inicial estratégico del asunto de referencia (S/Ref.: Expte nº 44.3.0002_Consultas Previas), con de registro de entrada en este Ayuntamiento el 20/11/2017 al nº 3.540; les comunico que habida cuenta de la confusión creada a quién se dirigen, se solicita aclaren esta cuestión y el tipo de informe que solicitan.

Lo que traslado a Uds. para su conocimiento y efectos oportunos.

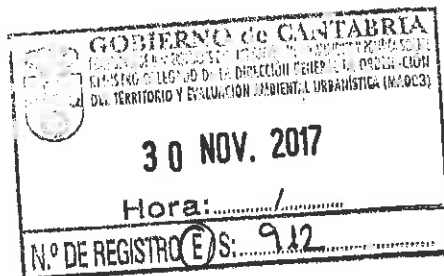
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Lara Torre.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANTABRIA

GABINETE TÉCNICO

O F I C I O

S/REF.
N/REF. GT/ct
FECHA 27 de noviembre de 2017
ASUNTO Remisión de informe de Evaluación
Ambiental Estratégica Simplificada

DESTINATARIO ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA.- SANTANDER

Ministerio de la Presidencia y para
las Administraciones Territoriales
Res. Gral. de la Del.Gob. en
Cantabria
SALIDA

Nº Res: 000006472s1702878875
Fecha: 27/11/2017 13:51:12

Conforme lo requerido mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2017, le remito el informe elaborados por la Técnico Superior del Área de Fomento de esta Delegación del Gobierno, dentro del procedimiento de evaluación ambiental relativo a:

- Plan Parcial del Sector B-UA2 "El Somo", T.M. Miengo.

Reciba un cordial saludo,



EL JEFE DEL GABINETE TÉCNICO

Fernando Corral

Fdo.: Fernando Corral Collantes



INFORME

PROCEDIMIENTO: Evaluación Ambiental Estratégica. Consultas previas.
PLAN O PROGRAMA: Plan Parcial del Sector B-UA2 "El Somo".
UBICACIÓN: T.M. Miengo.
PROMOTOR: ARTECLIO S.L. y S.A.
Nº REFERENCIA: 471 CP.
Nº Expdte. Gob. Cantabria: 44.3.0002

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Con fecha de registro de entrada del 16 de noviembre de 2017, la documentación ambiental y urbanística en formato digital relativa al Plan Parcial indicado en el encabezamiento ha sido recibida en la Delegación del Gobierno en Cantabria procedente de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

El envío de la documentación se realiza dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado por la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, para que la Delegación del Gobierno, informe si en el marco de sus competencias la actuación propuesta tiene efectos significativos en el medio ambiente, y en su caso, incluya los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración del *documento de alcance*.

Este documento, cuya confección corresponde al Gobierno de Cantabria en su condición de *órgano ambiental*, debe determinar el alcance, contenido y especificidad del *Estudio Ambiental Estratégico* que tiene obligación de elaborar posteriormente el promotor.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

La documentación aportada consiste en el *Borrador del Plan Parcial Sector Residencial B-UA2 "Palacio El Somo"* junto a su correspondiente *Documento Inicial Estratégico* redactados por Diego Díez Arquitectos, S.L. Estudio de Arquitectura y Urbanismo, en abril de 2017 por encargo del promotor.

En este apartado se resume la información contenida en la documentación facilitada por el promotor, sin realizar ningún juicio o valoración de la misma.

El ámbito del Plan Parcial se circunscribe al sector de suelo urbanizable B-UA2 "Palacio de Somo", situado en el municipio de Miengo, sitio de El Somo, Barrio de Poo. Tiene una superficie de 34.901 m², con forma sensiblemente rectangular, de dimensión media en sentido este-oeste de 270 m. y en sentido norte-sur de 135 m. Está delimitado por el sur con la carretera autonómica CA-232, al este por una calle, al norte por terrenos de pradera y al oeste por una parcelas privadas y una dotación municipal. Dentro del ámbito existe una edificación de interés arquitectónico, el Palacio de Somo.

Se plantea un desarrollo residencial organizado alrededor un gran parque central, el Parque Cultural Robayera, en el que se ubica el Palacio y sus jardines. En esta zona central, con amplias zonas verdes, se concentran los usos terciarios y equipamientos complementarios como



zonas deportivas y áreas infantiles. Las parcelas residenciales, de diferentes tipología arquitectónicas, se asoman a este espacio central.

La tipología residencial característica, según el PGOU, es de vivienda unifamiliar. El número máximo de viviendas permitido es de 80. La altura máxima de la edificación es de 8 m. distribuidas en B+1+bajocubierta. Se destinará el porcentaje exigido reglamentariamente a viviendas sometidas a régimen especial.

Se plantean todas las cesiones requeridas.

3. CONSIDERACIONES.

Por su ubicación y naturaleza, la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria. En consecuencia, se proponen como *administraciones públicas afectadas* en el proceso de Evaluación Ambiental en curso a los departamentos que se citan a continuación:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito del Plan Parcial.
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Miengo es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, dado que es el órgano de la Administración General del Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la materia, para ejecutar, en la medida que le afecte, la política de defensa nacional en el sector de las telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico.

Serán estos departamentos los que, en virtud de su legislación sectorial, deban determinar el modo en el que pueden verse afectados los elementos de su competencia.

En Santander, a 23 de noviembre de 2017

EL TÉCNICO SUPERIOR DEL ÁREA DE FOMENTO,



Ana Rey Cabeza.